

CFCP - SECRETARIA GERNERAL FCB 62002154/2013/T01/8/CFC2 "Cuello, Fernando Luis y otros s/recurso de casación".

Registro nro. 316/2024

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2024.

AUTOS Y VISTOS:

Se reúnen los señores jueces de la Cámara Federal de Casación Penal, doctores Mariano H. Borinsky, como Presidente, Javier Carbajo, Gustavo M. Hornos y Juan Carlos Gemignani, a fin de dirimir la contienda negativa de competencia suscitada entre las Salas I y II de este cuerpo, en la causa FCB 62002154/2013/T01/8/CFC2, caratulada: "Cuello, Fernando Luis y otros s/recurso de casación".

Y CONSIDERANDO:

Los señores jueces doctores Mariano H. Borinsky, Javier Carbajo, Gustavo M. Hornos y Juan Carlos Gemignani dijeron:

Que, con fecha 19 de diciembre de 2023, el señor Juez de la Sala I, doctor Diego G. Barroetaveña, a raíz de la compulsa realizada y de la certificación actuarial practicada de la cual surge "...que personal de [esa] Sala, compulsó las presentes actuaciones por intermedio del Sistema de Gestión Judicial LEX100 advirtiendo que el presente expediente es un desprendimiento de la causa FCB 62000069/2008. Seguidamente se comunicó con la Oficina de Sorteos y fue informado [...] que la causa nº FCB 62000069/2008 tuvo su primer ingreso en el día 10 de abril de 2018 en la Sala II de esta Cámara", dispuso remitir las presentes actuaciones a la Sala II, previo paso por la Secretaría General.

Fecha de firma: 16/09/2024



Efectuada la remisión a la Sala II, y previo a todo trámite, se dispuso librar oficio electrónico al Tribunal de origen a fin de solicitar que se informara si de la compulsa de la causa en papel registran causas conexas, vinculadas, acumuladas o si resulta ser un desprendimiento de otro expediente. Por otra parte, que se pusiera en conocimiento el grado de vinculación existente entre estos actuados y los del registro de esa Sala FCB 62000069/2008, caratulados "Cuello, Fernando Luis".

Que, con fecha 30 de abril de 2024, la Sala II resolvió devolver las presentes actuaciones a la Sala I e invitar a los señores jueces integrantes del mencionado cuerpo para que, en caso de no compartir el temperamento adoptado, las elevaran a la Presidencia, a sus efectos.

Para ello, los judicantes manifestaron que "...el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 1 de Córdoba [...] informó que '[...] las presentes actuaciones constituyen un desprendimiento de los autos caratulados 'CUELLO, FERNANDO LUIS Y OTROS SOBRE ASOCIACIÓN ILÍCIA FISCAL' (Exp.FCB62000069/2008), los cuales tramitados y juzgados por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de esta ciudad de Córdoba. Dicha causa comprende acumulados 'CUELLO FERNANDO LUIS y OTROS s/INFRACCION LEY 24.769' 27783/2016); 'LUDUEÑA, DIEGO GASTÓN Y OTROS (Expte. N° FCBs/INFRACCION LEY 24.769 DENUNCIANTE: AFIP-DGI Y OTRO' (Expte. N° FCB 36467/2015); 'F.G. CEREALES S.A. Y OTROS S/EVASION AGRAVADA TRIBUTARIA Y APROPIACION INDEBIDA DE TRIBUTOS' (Expte. N° 21258/2016); 'FARÍAS, LUIS FERNANDO Y OTROS s/INFRACCION LEY 24.769' (Expte. N° FCB 35148/2014) Y 'EFCE S.A. Y OTROS S/EVASION SIMPLE TRIBUTARIA (EXP. FCB 22063/2016)', en las que se juzgaron hechos de presuntas -Evasiones fiscales -simples y agravadas- y apropiación indebida de tributos-".

Agregaron que "...en lo que aquí interesa [...] '...la presente causa, en la que se juzgó el presunto lavado de activos

Fecha de firma: 16/09/2024

Firmado por: MARIANO HERNAN BORINSKY, JUEZ DE CAMARA DE CASACION Firmado por: GUSTAVO MARCELO HORNOS, JUEZ DE CAMARA DE CASACION Firmado por: CARLOS JAVIER CARBAJO, JUEZ DE CAMARA DE CASACION Firmado por: JUAN CARLOS GEMIGNANI, JUEZ DE CAMARA DE CASACION Firmado por: JUAN M MONTESANO REBON, SECRETARIO GENERAL



#37474486#427283843#20240916145450182



CFCP - SECRETARIA GERNERAL FCB 62002154/2013/T01/8/CFC2 "Cuello, Fernando Luis y otros s/recurso de casación".

de origen ilícito, resultó un desdoblamiento de la causa 'CUELLO, Fernando Luis y oros p.ss.aa. Asociación Ilícita fiscal' (Expte. FCB 62000069/2008), desprendimiento éste que fue específicamente abordado en la quinta cuestión de la sentencia dictada por este Tribunal, con fecha 21.12.2022".

Así. remarcaron que **"**...1a presente causa FCB62002154/2013/T01 ha sido asignada oportunamente por prevención en el sorteo a la Sala I de esta Cámara y que de lo decidido por el Presidente de esa Sala el 19 de diciembre próximo pasado no surgen suficientes para apartarse de la regla del reparto equitativo, aleatorio y garantista que significa el sorteo".

que de los Afirmaron informes desprende no se declaración de conexidad entre las causas de referencia V ponderaron **"**...1a mera invocación de que la FCBque causa 62002154/2013/T01 surge como un desprendimiento del expediente FCB 62000069/2008, no resulta suficiente para asignación de causas en esta Cámara, cuando como en este caso la conexidad de rechazada legajos ha sido expresamente los tribunales por inferiores".

En ese sentido, indicaron que "...surge de la compulsa del sistema lex 100 que con fecha 20 de octubre de 2021, arribadas por sorteo la causa FCB 62002154/2013 al Tribunal Oral en lo Federal 1 de Córdoba, este organismo decidió remitirlas al Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de esa jurisdicción, invocando que 'dado que las presentes actuaciones constituyen 62000069/2008, caratulados desprendimiento de los autos FCB

Fecha de firma: 16/09/2024



'CUELLO, Fernando Luis y otros s/ asociación ilícita fiscal' —con radicación ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Córdoba— y que, por ende, debió prescindirse en autos de sorteo de elevación, remítase la presente causa al citado Tribunal a los fines que hubiere lugar, por conexidad entre ambos procesos'.

Producto de esa decisión, y llegada la causa al Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Córdoba, el 26 de octubre de 2021 éste resolvió [...] que 'Si bien la causa 6200254/2013-T01, desprendimiento la 62000069/2008, resulta ser un de causa constituye un nuevo proceso para los investigados ya que se le ha asignado número de identificación diferente, los hechos investigados son distintos, y el delito por el que se formula acusación también...'".

En conclusión, manifestaron que "[e]sa postura rechazando la conexidad de las causas de referencia fue en definitiva asumida por el Tribunal Oral Federal N° 1 de Córdoba, puesto que, recibido en devolución el expediente 62002154/2013/T01, el 17 de noviembre de 2021 citó a las partes en los términos del art. 354 CPPN.

En esas condiciones, quedaron las causas 62002154/2013-T01 y 62000069/2008 tramitando separadamente en los Tribunales Orales Federales de Córdoba N° 1 y N° 2 respectivamente" (cfr. Reg. N° 380/24 del 30/04/2024 de dicha Sala II).

Devueltas las actuaciones a la Sala I, los señores magistrados Daniel A. Petrone y Diego G. Barroetaveña, resolvieron, con fecha 30 de julio de 2024, mantener lo decidido, aceptar la invitación efectuada y remitir las actuaciones a la Secretaría General de la Cámara a fin de que se dirimiera el conflicto suscitado.

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, se convoca en la ocasión a consideración del pleno para establecer si la causa FCB 62002154/2013/T01/8/CFC2, caratulada: "Cuello, Fernando

Fecha de firma: 16/09/2024

Firmado por: MARIANO HERNAN BORINSKY, JUEZ DE CAMARA DE CASACION Firmado por: GUSTAVO MARCELO HORNOS, JUEZ DE CAMARA DE CASACION Firmado por: CARLOS JAVIER CARBAJO, JUEZ DE CAMARA DE CASACION Firmado por: JUAN CARLOS GEMIGNANI, JUEZ DE CAMARA DE CASACION Firmado por: JUAN M MONTESANO REBON, SECRETARIO GENERAL



#37474486#427283843#20240916145450182



CFCP - SECRETARIA GERNERAL FCB 62002154/2013/T01/8/CFC2 "Cuello, Fernando Luis y otros s/recurso de casación".

Luis y otros s/recurso de casación", debe continuar su trámite ante la Sala I o si corresponde la intervención de la Sala II de este tribunal.

Corrida la vista, el Fiscal General actuante ante la bajo estudio, doctor Raúl Omar Pleé, requirió mantenga la intervención del caso por ante la Sala I de esta Cámara Federal de Casación Penal, para ello recordó "...el criterio de esta Cámara en cuanto lleva dicho que 'los efectos de decisión jurisdiccional de declaración de conexidad de causas en instancias anteriores subsisten respecto del resto de los órganos del Poder Judicial que, en los diferentes estadios procesales, deberán entender en esos legajos. Así, por regla, los que ya han superado la etapa investigativa y pasado al plenario quedaran radicados ante un mismo tribunal oral y en la instancia casatoria también debe ser la misma Sala la que conozca de los recursos en todos ellos planteados' (cfr. c. CCC 62298/2022/4/CFC1 'ARCE ALONKA, Ruvén s/ recurso de casación' reg. 49/2024 rta. el 16 de febrero de 2024, con cita de lo resuelto en la res. S.G. Nro. 53/07, 'Patetta, Luis Alberto s/recurso de casación'; res. S.G. Nro. 1416/09, 'Tofalo, José Andrés s/conflicto de competencia', rta. el 22/12/09 y Res. S.G. Nro. 1192/14, 'Ledesma, Oscar Alberto por delito anterior al sistema-legajo de casación', del 11 noviembre de 2014)".

En ese sentido, expuso que "[e]n el caso de autos, no existe conexidad declarada ni tampoco se ha alegado la existencia

Fecha de firma: 16/09/2024



#37474486#427283843#20240916145450182

de una comunidad probatoria entre ambos casos, que tramitaron de forma separada en la sede originaria, incluso en la etapa oral.

Por su parte, que uno de los procesos hubiese sido desprendimiento del otro no conduce a afirmar per se la identidad de los objetos procesales entre ambos ni autoriza a suponer la existencia de un eventual e hipotético perjuicio derivado de la tramitación en salas distintas de este mismo tribunal. Es que, en definitiva y como bien indica la Sala IIC.F.C.P.su resolución, de momento **'**no se advierte Vtampoco 1a Sala declinante ha intentado demostrar, que asumir la competencia de esta Sala II en la presente incidencia coadyuve de algún modo a una mejor administración de justicia, ni que esté en mejor situación para resolver las cuestiones de fondo planteadas' (cfr. dictamen de fecha 26 de agosto de 2024, en Sistema Informático de Gestión Judicial LEX 100).

Llegado el momento de resolver, esta Cámara lleva dicho que, en materia de radicación y por regla general, debe estarse a las resultas del primer sorteo que determinó que Sala de este cuerpo debió intervenir en alguno de los acumulados de la causa que requirió intervención jurisdiccional en Casación (cfr. Res. S.G. n° 904/16, en la causa n° 42017445/2010/2/CFC1, caratulada: "LABARTA SÁNCHEZ, Juan Roberto s/ recurso de casación", suscitada entre las Salas II y III de este cuerpo, resuelta el 23/12/2016; 228/22, S.G. n° n° la causa FRO 3062/2020/2/RH1, en caratulada: "TOCALINI, Mario Daniel y NARANJO, Guillermo Nicolás s/recurso de queja", suscitada entre las Salas I y II de este cuerpo, resuelta el 21/06/2022).

En el caso, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 2 de Córdoba dispuso que "...habiendo sido asignada por sorteo al Tribunal Oral Federal n° 1 de Córdoba el conocimiento y decisión de los autos 6200254/2013-TO1, y no existiendo causales de conexidad subjetivas u objetivas que permitan su acumulación al

Fecha de firma: 16/09/2024





CFCP - SECRETARIA GERNERAL FCB 62002154/2013/T01/8/CFC2 "Cuello, Fernando Luis y otros s/recurso de casación".

Expte. 62000069/2008 el que ya ha sido resuelto en definitiva, corresponde remitir los mismos al Tribunal remitente" resolución de fecha 26 octubre de 2021 de en causa FCB 62002154/2013/TO1, Sistema de Gestión Judicial Lex 100).

Así las cosas, tal como ha señalado el Fiscal General ante esta Cámara Federal de Casación Penal al dictaminar en el marco de este conflicto, no existe entre las causas 6200254/2013 y 62000069/2008 conexidad declarada, ni tampoco se ha alegado la existencia de una comunidad probatoria entre ambos casos, que tramitaron de forma separada tanto en la etapa de instrucción como ante el Tribunal Oral.

La circunstancia invocada por la Sala I relativa a que uno de los procesos hubiese sido desprendimiento del otro no implica per se que esos casos deban tramitar en la misma Sala ante esta Cámara Federal de Casación Penal. En este sentido, tampoco ha sido demostrado, ni se observa, que la radicación de las causas referidas en cada una de las Salas en las que fueron sorteadas implique un riesgo de dictado de sentencias contradictorias o de dispendio jurisdiccional (cfr. Res. S.G. n° 49/20 de fecha 21 de febrero de 2020).

En este sentido, no se advierten razones para la pretendida remisión del presente expediente FCB 62002154/2013/T01 a la Sala II de esta Cámara por lo que debe estarse al sorteo efectuado con fecha 10 de febrero de 2023 a la Sala I del Cuerpo.

De tal suerte, y de conformidad con lo dictaminado por el representante del Ministerio Público Fiscal ante esta

Fecha de firma: 16/09/2024



instancia, cabe dirimir el presente conflicto negativo de competencia manteniendo la intervención de la Sala I de esta Cámara en la causa n° FCB 62002154/2013/T01/8/CFC2, caratulada: "Cuello, Fernando Luis y otros s/recurso de casación"

Por ello y en orden al acuerdo que antecede, el Tribunal RESUELVE:

DIRIMIR el presente conflicto negativo de competencia manteniendo la intervención de la Sala I de esta Cámara en la causa FCB 62002154/2013/T01/8/CFC2, caratulada: "Cuello, Fernando Luis y otros s/recurso de casación".

Registrese, notifiquese al Fiscal General, comuniquese (Ac. 5/19 CSJN), hágase saber a las Salas intervinientes y remitanse las actuaciones a la Oficina de Sorteos de la Cámara a fin de que las remita a la Sala I de esta Cámara, sirviendo la presente de atenta nota de envío.

Firmado: Mariano H. Borinsky, Javier Carbajo, Gustavo M. Hornos y Juan Carlos Gemignani.

Ante mí: Juan M. Montesano Rebón. Secretario General.

Fecha de firma: 16/09/2024

